



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar 2024 – 2025

Liceo 1 Javiera Carrera
Unidad Técnico-Pedagógica



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Información del establecimiento..... | página 4 |
| Introducción | página 5 |
| Capítulo I. Disposiciones generales del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar | página 7 |
| Capítulo II. Evaluación | página 9 |
| Capítulo III. Instrumentos pedagógicos, diversificación y oportunidades de aprendizaje | página 14 |
| Capítulo IV. Calificaciones | página 16 |
| Capítulo V. Responsabilidades del estudiante | página 21 |
| Capítulo VI. Plan de acompañamiento, plan de apoyo a la inclusión (PAI) y programa de integración escolar (PIE) | página 24 |
| Capítulo VII. Promoción | página 30 |
| Capítulo VIII. Disposiciones finales | página 36 |
| Anexo N°1: Reconocimiento al rendimiento académico y responsabilidad estudiantil | página 38 |
| Anexo N°2: Evaluación formativa | página 43 |
| Anexo N°3: Retroalimentación | página 45 |
| Anexo n°4: Planificación y construcción de los instrumentos de aprendizaje y evaluativos | página 47 |



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---|--|
| Nombre | Liceo 1 Javiera Carrera |
| RBD | 8487-5 |
| Tipo de Enseñanza | Humanístico Científica |
| Niveles de Enseñanza | 7° básico a 4° medio |
| N° de Cursos | 69 |
| Dependencia | Municipal |
| Dirección | Compañía de Jesús 1484 |
| Comuna | Santiago |
| Teléfono | +562 269 647 14 |
| Web | www.liceo1.cl |
| Correo electrónico | direccion@liceo1.cl |
| Directora | Alondra Zúñiga Higuera |
| Jornada Mañana | 7:45 a 14:00 horas |
| Jornada Tarde | 14:15 a 20:05 horas |
| Clasificación de la Agencia de Calidad | Nivel de Desempeño Medio |
| PIE (Programa de integración escolar) | 7° básico a 2° medio (año 2025 se incluyen 3° y 4° medio) |



INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo 1 Javiera Carrera es el instrumento de carácter objetivo, mediante el cual se regulan y transparentan las disposiciones sustantivas y los procedimientos internos relativos a los procesos pedagógicos del año escolar cursante; y que concibe, a partir del Decreto 67/2018, a la evaluación como un proceso constante, dinámico e intrínseco al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, tiene como objetivo informar sobre el aprendizaje del estudiantado, estimular nuevos procesos y orientarlos hacia la mejora.

El presente reglamento considera que el proceso evaluativo:

- Es una experiencia de aprendizaje para el estudiantado.
- Forma parte intrínseca de la enseñanza.
- Debe proveer por parte del docente una retroalimentación al estudiante.
- Hace partícipe a los estudiantes de procedimientos, de criterios de logro y de técnicas de evaluación.
- Se centra en cómo aprenden los estudiantes y en lo que tuvieron oportunidad de aprender.
- Implica un compromiso del estudiante con su propio aprendizaje.
- Debe ser permanente y diversificado en función de recabar información valiosa y consistente de los aprendizajes logrados.

Por tanto, aporta información relevante sobre el logro de objetivos, monitoreo y acompañamiento de procesos planificados, y certifica las decisiones pedagógicas y de promoción de nuestro estudiantado.

Es relevante, en este sentido, sustentar los pilares fundamentales que son consustanciales al proceso evaluativo para el aprendizaje, en el entendido de que los contextos y desafíos educacionales y nuestras decisiones normativas nacen de un consenso informado, reflexivo y fundamentado que consideran los siguientes tipos de evaluaciones:

La evaluación formativa (anexo 2) es permanente para el proceso de enseñanza. Permite trabajar en la progresión y monitoreo de los aprendizajes, para ello es fundamental una intervención intencionada, significativa, continua, suficiente y variada.

La retroalimentación (anexo 3) es un proceso de respuesta que realiza principalmente el docente que permite a los estudiantes potenciar su trayectoria de aprendizaje; y que, en algunas instancias puede ser entre pares. La respuesta del docente es intencionada,



planificada y con altas expectativas frente al logro y progresión de los aprendizajes de los estudiantes. Se compone de ciertos principios fundamentales, por ejemplo:

- La retroalimentación debe ser suficiente y con detalle.
- Debe ser proporcionada de manera oportuna.
- Centrada en el aprendizaje más que en la nota.
- Vincularla al propósito de la tarea y los indicadores de evaluación.
- Asegurarse que sea recepcionada por las y los estudiantes.

La evaluación sumativa, por su parte, cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

En síntesis, el presente reglamento considera todo aquello que aporte evidencias, y que permita a la comunidad docente:

- la toma de decisiones pedagógicas,
- ajuste reflexivo el proceso de enseñanza-aprendizaje y
- generar reactivación y potenciación de trayectorias de desarrollo integral de nuestros estudiantes.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 1. El Decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 2. La Dirección del establecimiento y la Unidad Técnico-Pedagógica (en adelante UTP), previa consulta al Consejo de Profesores, establecen el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para todos los niveles de enseñanza del establecimiento de acuerdo a la normativa actual vigente; por lo tanto, se aplicará a todos los estudiantes del Liceo 1 Javiera Carrera.

Artículo 3. Se entiende por reglamento el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto (Artículo 2°, letra a, Decreto 67/2018).

Artículo 4. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Artículo 5. Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, serán evaluados y calificados en períodos semestrales.



Artículo 6. “Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto (Artículo 3º, Decreto 67/2018)”.

Artículo 7. Este reglamento se comunicará a través de las plataformas educativas en uso y la página web del liceo a los estudiantes, padres y apoderados, y en el momento de la matrícula se entregará una síntesis impresa o digital al apoderado, o en su defecto se subirá al sitio web para su descarga y lectura. Se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro y a la Dirección de Educación Municipal de Santiago.



CAPÍTULO II. EVALUACIÓN

1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 8. "Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza" (Artículo 2º, letra b, Decreto 67/2018). A su vez, busca favorecer el aprendizaje, entregar información de los procesos, estimular nuevos avances que orienten hacia la mejora, desarrollando habilidades de reflexión, de tal manera de llegar a promover la **Evaluación para el Aprendizaje**.

Artículo 9. "El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A su vez, la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes (Artículo 4º, Decreto 67/2018)".

2. TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 10. De acuerdo al momento y la intencionalidad de la evaluación se aplicarán evaluaciones de tipo Diagnóstica/Inicio, Formativa/Procesual y Sumativa/Final y Acumulativa/Procesual. Toda evaluación que se realice debe registrarse en el leccionario del libro de clases; señalando el tema, OA y fecha en la cual se lleva a cabo. A continuación, se describen los tipos de evaluaciones que se utilizarán en el establecimiento:

a) Evaluación Diagnóstica/Inicio: Es una instancia de evaluación al inicio de cada semestre o unidad de aprendizaje, y tiene como finalidad obtener un panorama general de lo que el estudiante sabe, piensa o cree. Es decir, permite levantar evidencias acerca del conocimiento o habilidades previas adquiridas durante la escolarización, detectar errores



conceptuales, además de las explicaciones y teorías implícitas que tienen sobre cómo funciona el mundo, ya sea de forma completa, parcial, incompleta o incorrecta.

Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo es definido por cada docente y/o departamento de asignatura dependiendo de los diferentes tipos de conocimientos y/o habilidades a evaluar. La evaluación diagnóstica deberá ser registrada en el libro de clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando L (Logrado) y N/L (No Logrado) u otra clasificación, por cada estudiante, de acuerdo a los aprendizajes previos evaluados. De manera complementaria, los docentes podrán utilizar el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA), de la Agencia de la Calidad de la Educación, según el nivel que corresponda en sus respectivas asignaturas y niveles del proceso pedagógico.

- b) Evaluación Formativa/Procesual:** Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo continuo para el estudiante con la finalidad de que el docente ayude a superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos y el desarrollo de habilidades, modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante.
- c) Evaluación Sumativa/Final:** Es una evaluación calificada que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un período, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados obtenidos por el estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y/o repitencia. Las evaluaciones sumativas planteadas en el presente punto obedecen a evaluaciones de fin de unidad o unidades, temas, OA y corresponden a una calificación más dentro de cada asignatura. Ejemplos de evaluaciones sumativas: pruebas con ítems diversificados, trabajos en grupos o individuales, disertaciones, evaluaciones de desempeño, realización de proyectos, etc.
- d) Evaluación Acumulativa/Procesual:** Corresponde a una serie de evaluaciones que proporcionan información acerca de los aprendizajes adquiridos a lo largo de un proceso, ya sea semestral o anual. El docente debe dar a conocer a los estudiantes, al comienzo del periodo académico, la cantidad y tipo de evaluaciones acumulativas (tareas, ejercicios, guías y/o desafíos) y lo consignará en el leccionario del libro de clases,



cautelando el equilibrio y pertinencia de los procesos, evitando así la sobrecarga de dichas evaluaciones en un periodo determinado.

-Controles: Corresponde a una evaluación que tiene por objetivo ir comprobando la adquisición de conocimientos y/o desarrollo de habilidades, es calificado y/o con acumulación de puntajes, y el número mínimo que se puede realizar es de 2 y un máximo de 5 actividades por semestre.

-Revisión de actividades de clases : Corresponde a una serie de desafíos planteados a los estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje durante las clases y potencian el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, trabajo colaborativo, perseverancia, etc. El método de verificación de este tipo de trabajo será determinado por el profesor (p/e: firmas, timbres, etc.), teniendo como mínimo de 3 y un máximo de 20 por semestre.

Artículo 11. De acuerdo al agente evaluador, el desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se pueden realizar a través de:

- a) Heteroevaluación:** Aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus estudiantes.
- b) Autoevaluación:** Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación concreta de su proceso de aprendizaje¹. La autoevaluación debe aplicarse en cada una de las asignaturas del plan de estudios respectivo y debe ponderar el 10% de cada calificación parcial. Debe estar enfocada no solo en las actitudes frente al aprendizaje sino también en la disciplina misma, de esta forma, se favorece la formación integral del estudiante.
- c) Coevaluación:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo y permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizajes, especialmente en aquellas situaciones evaluativas o actividades que requieran trabajo en equipo o colaborativo.

¹ <http://www.eumed.net>



La autoevaluación y coevaluación cumplen una **función formativa**, su objetivo es lograr que los estudiantes reflexionen sobre su propio proceso educativo.

Artículo 12. Sobre la calendarización de las evaluaciones calificadas, con el propósito de optimizar el proceso evaluativo de los estudiantes y evitar la sobrecarga académica se deben calendarizar las evaluaciones respetando el siguiente procedimiento:

- a. Consensuar entre los integrantes de cada departamento el tipo y cantidad de evaluaciones a utilizar y socializarlas con los estudiantes al inicio de cada periodo (semestral), quedando consignado tanto en el libro de clases como en el medio de comunicación definido para ello, por ejemplo, classroom o página del establecimiento.
- b. La calendarización de las evaluaciones se deben fijar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.
- c. Informar al curso las fechas de las evaluaciones calificadas (sumativas o acumulativas), siendo registradas por el docente de cada asignatura en el calendario adjunto en las páginas finales del libro de clases.
- d. Calendarizar y aplicar como máximo por día tres evaluaciones, teniendo presente que no se pueden aplicar más de dos pruebas sumativas objetivas.
- e. Calendarizar y aplicar como máximo por semana: ocho evaluaciones sumativas (pruebas o trabajos), teniendo en cuenta que las pruebas no pueden exceder la cantidad de 6. En cuanto a las acumulativas se pueden calendarizar seis a la semana.
- f. La programación de las evaluaciones calificadas dará prioridad en la última semana de cada mes a las asignaturas con una o dos horas en el plan de estudios.
- g. En el caso de aplazar evaluaciones por solicitud de los estudiantes o movilizaciones estudiantiles que impidan su realización, estas evaluaciones se sumarán a las ya programadas de acuerdo a los puntos d y e del presente artículo y será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes el rendimiento alcanzado en estas.
- h. En el caso de aplazar las evaluaciones por ausencia del docente, la nueva fecha deberá ser consensuada con los estudiantes cuando ésta exceda los 5 días hábiles, de lo contrario, será rendida a la clase siguiente.



Artículo 13. Sobre la aplicación de las evaluaciones:

- a. Toda actividad evaluativa debe ser consignada en el leccionario del libro de clases (tema, OA u objetivo específico y fecha de aplicación).
- b. Deben estar respaldadas por el instrumento correspondiente de acuerdo a la particularidad de su asignatura y a los contenidos, habilidades y/o actitudes que se desean medir, visados por UTP.
- c. Toda actividad evaluativa que implique la utilización de rúbricas y/o pautas de cotejo deben ser entregadas a los estudiantes y socializadas al momento de solicitar el producto o trabajo. En consecuencia, antes de la aplicación de estas, comunicar y clarificar los criterios de evaluación y tiempo de entrega con mínimo una semana de anticipación (5 días hábiles).

Artículo 14. Sobre el análisis y retroalimentación de las evaluaciones. Esta instancia debe considerarse como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante. Tanto los resultados de la evaluación, como su retroalimentación deben ser analizados con los estudiantes, aclarando las dudas y registrando la actividad en el leccionario del libro de clases. El docente debe velar por una retroalimentación efectiva, la cual promueve la mejora de los aprendizajes, ya que cierra la brecha entre el nivel actual de comprensión y el objetivo de aprendizaje planificado. Los lineamientos institucionales en relación con la retroalimentación se pueden encontrar en el **ANEXO 3**.

Artículo 15. Sobre la comunicación de las evaluaciones.

- a. A principio del año escolar y semestre académico el docente comunicará al curso el número y tipos de evaluaciones que aplicará a sus respectivos estudiantes. Esto debe quedar registrado en los libros de clases y ser publicados en los tablonés de classroom o medio digital de difusión destinado para ello.
- b. De las evaluaciones calificadas, debe comunicarlas en el tiempo y plazo establecido en el artículo 12, así como explicar el tipo de instrumento que se utilizará, detallando los criterios considerados según los indicadores de evaluación establecidos en las planificaciones.



CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS, DIVERSIFICACIÓN Y OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 16. Los instrumentos de evaluación calificados y el material pedagógico de aprendizaje serán revisados y aprobados por el equipo de UTP del establecimiento en aspectos formales y de contenido, utilizando una pauta de revisión coherente con las Bases Curriculares, lineamientos ministeriales y orientaciones del Departamento de Educación Municipal. No se autorizan los procesos evaluativos cuyos instrumentos no hayan sido visados y timbrados por la UTP.

Artículo 17. Cada docente debe confeccionar su material evaluativo y de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **ANEXO 4** que refiere a la planificación y construcción de instrumentos de aprendizaje. Dichos lineamientos serán el sustento de la pauta de revisión de material pedagógico utilizado por la UTP.

Artículo 18. Cada docente y/o departamento debe planificar y elaborar sus instrumentos pedagógicos (ya sean de aprendizaje, formativos y/o calificados) teniendo en cuenta la diversidad de estudiantes presentes en la sala de clases. Las situaciones de enseñanza-aprendizaje (incluyendo las evaluativas) deben ser variadas y flexibles, considerando las características, necesidades y formas de aprender de cada estudiante y su contexto (Decreto 83 y Decreto 170). En este sentido, y para cautelar su implementación, los docentes deberán elaborar instrumentos de aprendizaje y evaluativos: diversificados en cuanto al desarrollo de habilidades; diversificados en cuanto al tipo de evaluaciones (normativas y criterios) y siempre teniendo en cuenta los procesos de metacognición y autoevaluación.

Artículo 19. La *evaluación para el aprendizaje* busca obtener evidencia, reflexionar e interpretar los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos para tomar decisiones y generar **oportunidades de aprendizaje** para los estudiantes. Por ende, la evaluación y monitoreo son actividades inherentes al aprendizaje, es decir, constituyen herramientas centrales tanto para caracterizar los avances del aprendizaje de los estudiantes como para determinar la eficacia de las actividades propuestas en relación con los objetivos planificados.

Para garantizar las **oportunidades de aprendizaje** en nuestro establecimiento, los docentes de las distintas asignaturas, deberán:



- a. Considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b. Evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.
- c. Calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.



CAPÍTULO IV. CALIFICACIONES

Artículo 20. Concepto de calificación. “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Artículo 2º, letra c, Decreto 67/2018)”.

Artículo 21. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (Artículo 6º, Decreto 67/2018).

Artículo 22. Las calificaciones finales de las asignaturas de Religión, Plan Optativo a Religión (PAR), Orientación, Tutoría y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos (Artículo 7º, Decreto 67/2018).

Artículo 23. Los estudiantes de 7º básico a 4º medio, obtendrán durante cada semestre las calificaciones parciales derivadas de evaluaciones descritas en el artículo 10.

Artículo 24. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (artículo 8º, Decreto 67/2018).

Artículo 25. Si en una evaluación aplicada a un curso completo no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la media entre el puntaje ideal y el real alcanzado en el curso.

Artículo 26. Si en una evaluación aplicada a un curso completo, los porcentajes de calificaciones insuficientes son mayor al 35%, el docente no podrá registrar la calificación en el libro de clases hasta acudir a UTP y presentar la situación para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas, pudiendo o no implicar la realización de una nueva evaluación. Se debe hacer hincapié en la relevancia de abordar estas situaciones con una perspectiva de mejora de los aprendizajes más allá de la calificación, por ello, las decisiones pedagógicas deben estar orientadas a proporcionar **oportunidades de aprendizaje** que serán consensuadas en conjunto con la UTP, consistiendo en la realización de reforzamientos (fuera o dentro de la clase), incorporar el contenido en la evaluación posterior, tomar otra



evaluación calificada y registrarla como una nueva nota o promediarse con la ya obtenida, etc.

Artículo 27. Si un estudiante al finalizar el semestre obtiene promedio insuficiente en cualquier asignatura del plan de estudios, tendrá la posibilidad de rendir una evaluación que reemplace la calificación más baja, pudiendo optar, según la calificación obtenida, a promedio 4.0 como máximo. Las temáticas y habilidades a evaluar serán informadas al estudiante por el docente de la asignatura. Para realizar el cambio de calificación, el docente debe ceñirse a lo estipulado en el artículo 31, letra b del presente reglamento.-

La oportunidad educativa debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, así como también, el rechazo de esta.

Artículo 28. Todo promedio aritmético de las calificaciones parciales, semestrales y anual deben aproximarse a la décima superior según corresponda. A su vez, los promedios semestrales de las calificaciones parciales de cada asignatura deben aproximarse a la décima superior según corresponda. Esta misma indicación aplica con los promedios anuales de cada semestre.

Artículo 29. "La cantidad de calificaciones por semestre y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente (Artículo 9º, Decreto 67/2018)".

| Asignaturas | Calificaciones mínimas y máxima | | |
|--|---------------------------------|---------------|---------------|
| | 7º y 8º básico | 1º y 2º medio | 3º y 4º medio |
| Lenguaje | 3/5 | 3/5 | 2/4 |
| Matemática | 3/5 | 3/5 | 2/4 |
| Historia | 2/4 | 2/4 | ----- |
| Inglés | 2/4 | 2/4 | 2/4 |
| Ciencias Naturales, Biología, Química, Física | 2/4 | 2/4 | ----- |
| Artes/Música/Ed. Física/ Tecnología/Electivos plan común | 2/4 | 2/4 | 2/4 |



| | | | |
|--|-------|-------|-----|
| Filosofía, Educación Ciudadana y Ciencias para la Ciudadanía | ----- | ----- | 2/4 |
| Plan diferenciado | ----- | ----- | 3/5 |

Artículo 30. El porcentaje de exigencia de las evaluaciones calificadas se calculará de acuerdo con el tipo de evaluación elaborada y esta se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. Las pruebas calificadas sumativas o acumulativas con 21 puntos o más tendrán un nivel de exigencia de un 60% para la nota 4.0.
- b. Las pruebas calificadas acumulativas de 12 a 20 puntos tendrán un nivel de exigencia de un 50% para la nota 4.0.

Artículo 31. Sobre el registro de calificaciones

- a. Toda calificación debe ser registrada en el libro de clases con la fecha en que fueron realizadas e indicar la temática y/o habilidad evaluada. El plazo para registrar es de 10 días hábiles luego de realizada la evaluación calificada, de acuerdo al Artículo 21, letra j.
- b. Si en el proceso de análisis se encuentran errores en las calificaciones ya registradas en el libro de clases, el docente debe enviar correo a informática con copia a UTP indicando nombre exacto de la asignatura, nombre de estudiante y cambio a realizar en plataforma y libro de clases, acción que será realizada por el departamento de informática. El plazo para ejecutar este cambio es de 20 días consecutivos a partir del día de registro de la calificación. **No existirán cambios una vez cerrado el promedio del semestre.**
- c. Las calificaciones serán registradas con lápiz pasta azul, si corresponden a notas desde 4.0 a 7.0 y con lápiz pasta rojo si fueran calificaciones de 1.0 a 3.9.
- d. Cuando los porcentajes de insuficientes, en cualquier evaluación, sean mayor al 35% ceñirse al artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 32. Todo reclamo, por parte del estudiante, en relación al proceso de aplicación y revisión de un instrumento de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 20 días consecutivos una vez entregado el instrumento, siguiendo el respectivo conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe/tutor, UTP, etc. Además, deben realizarse con la



evidencia correspondiente, por tanto, es deber del estudiante conservar las evidencias de sus procesos evaluativos (pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros).

Artículo 33. Sobre el monitoreo de las calificaciones:

- a. Durante el transcurso de la unidad, el docente monitorea el progreso del curso a través de actividades formativas, desarrollo de guías, trabajos en grupos, etc. especialmente de sus calificaciones, comunicando oportunamente fortalezas y aspectos a mejorar.
- b. En el consejo de curso previo a las reuniones de apoderados, el profesor jefe/tutor informará a los estudiantes sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes mediante la utilización de recursos estadísticos entregados por informática.

Artículo 34. Sobre la comunicación de las calificaciones a los padres y apoderados:

- a. En el transcurso de cada semestre, el apoderado deberá monitorear las calificaciones de su pupilo en la plataforma <https://www.edufacil.com> o en aquella que esté disponible por el sostenedor.
- b. Además, se les entregará un informe de calificaciones impreso en los meses de mayo, octubre y finalizando cada semestre. En las reuniones de apoderados, el profesor jefe/tutor informará sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes, mediante la utilización de recursos estadísticos entregados por informática.
- c. El profesor jefe/tutor citará los apoderados de los estudiantes con menor rendimiento académico una vez consignada la segunda calificación o aquellos que habiendo transcurrido un mes de iniciado cada semestre no presente registro de calificaciones en 1 o más asignaturas.

Artículo 35. Si el profesor jefe/tutor detecta a un estudiante que se encuentra en situación de repitencia y tiene al menos un promedio con calificación 3.9, entonces se realizará el siguiente procedimiento al término del año escolar:

- a. El profesor jefe/tutor informa a la UTP de la situación y la registra en la hoja de vida del estudiante.
- b. El profesor jefe/tutor informa al profesor de asignatura para que aplique una evaluación sumativa (sin autoevaluación) que permita determinar si este promedio sube o baja. Esto



se considerará como una oportunidad de aprendizaje y evaluativa al final del proceso y se podrá realizar solo una vez por cada asignatura con promedio 3.9.

- c. El profesor de asignatura consigna la nota obtenida como una evaluación más del proceso en el segundo semestre; la retroalimenta y registra la oportunidad evaluativa en la hoja de vida del estudiante.
- d. Una vez finalizado este proceso, el profesor jefe/tutor informa a la UTP si la estudiante logra obtener las calificaciones suficientes para la repitencia, o bien se analiza su caso por el equipo directivo y técnico en una comisión especial.

Artículo 36. Reconocimiento al rendimiento académico y responsabilidad estudiantil. Todo estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el **ANEXO 1** y en el **RICE** podrán optar a una nota 7.0, equivalente al 30% de su calificación anual por cada asignatura.



CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 37. De la ausencia a las evaluaciones calificadas:

- a. Es obligación del estudiante cumplir con sus actividades evaluativas calificadas en las fechas indicadas por los docentes.
- b. Toda evaluación pendiente debido a la inasistencia del estudiante deberá ser rendida en cuanto se reincorpore, dependiendo de la extensión de su ausencia pero no excediendo los 10 días hábiles. Las evaluaciones las aplicará el profesor respectivo en su horario de clases.
- c. De acuerdo con el punto b, si se ausenta a una evaluación es su deber buscar al profesor para informarse sobre la fecha, lugar y procedimiento de evaluación pendiente. El estudiante es responsable de preguntar a sus docentes y pares por el tema tratado y/o material pedagógico que requiere para su preparación; el docente es responsable de aplicar una evaluación que responda a los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de complejidad aplicado al curso completo o nivel.
- d. Si el estudiante cuenta con su certificado médico y/o documento (procedimiento y plazos descritos en el RICE) que justifique su inasistencia, entonces su evaluación será calificada con el 60% de exigencia en el caso de las sumativas y un 50% para el caso de las acumulativas (según corresponda).
- e. Si el estudiante no cuenta con su certificado médico y/o documento (procedimiento y plazo descritos en el RICE) que justifique su inasistencia, entonces su evaluación será calificada con el 80% de exigencia en el caso de las sumativas y un 60% para el caso de las acumulativas (según corresponda).
- f. En relación con la letra e, a dicho estudiante se le aplicará la evaluación a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el profesor respectivo lo determine, previa verificación del estado de salud física y mental del alumno con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.
- g. Si el estudiante no se presenta por segunda vez a la evaluación, entonces será calificado con nota mínima y se dejará registro en el libro de clases de esta situación.
- h. El estudiante ausente por salidas pedagógicas o bien aquellas relacionadas con representación en actividades deportivas, culturales, científicas, entre otros, ya sean escolares, nacionales o internacionales, debe conversar con su profesor de asignatura para calendarizar oportunamente su evaluación pendiente y esta se aplicará con el mismo nivel de exigencia aplicado en la evaluación de origen.



- i. El estudiante que deba viajar por razones familiares su apoderado debe solicitar entrevista con UTP para entregar evidencia del evento, y de esta forma justificar su ausencia a evaluaciones, manteniendo exigencia del 60%, pero dejando claro que esto **no representa justificación para obtención de anexo 1.**
- j. En el caso de que el estudiante tenga más de seis pruebas pendientes producto de su ausencia, debe acudir a UTP para elaborar un calendario de evaluaciones pendientes postergando su cierre de semestre para apoyar sus aprendizajes. El nivel de exigencia aplicado está estipulado en las letras d y e del presente artículo.

Artículo 38. De la entrega de pruebas o trabajos por parte del alumno:

- a. Si el estudiante entrega prueba, tarea, actividad calificada u otro instrumento de evaluación sin nombre, se niega a colocar su nombre y/o entrega prueba u otro sin responder, **el profesor estará facultado para registrar el nombre, consignar la nota mínima, así como registrar** la situación en su hoja de vida del estudiante.
- b. Si el estudiante cuenta con un certificado o documento médico que permita explicar lo sucedido en el punto a, entonces podrá rendir su evaluación en otra fecha con el mismo nivel de exigencia (artículo 37).
- c. Si el estudiante no entrega la evaluación calificada en el tiempo destinado para ello, o lo hace posteriormente cuando el docente se ha retirado de la sala de clases, deberá rendir nuevamente una evaluación con un 80% de exigencia. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- d. Si un grupo de estudiantes o curso completo se niega a realizar una evaluación bajo pretexto de no haber estudiado, como una forma de protesta estudiantil, por adherir a una movilización, por no encontrarse en la sala o por impedir el ingreso del docente, se dialogará con los estudiantes y de persistir con su decisión el docente recalendarizará la evaluación. Sin embargo, el nivel de exigencia será del 80% para todo el grupo curso que se encuentra en el establecimiento y no rindió su evaluación.



Artículo 39. De la copia o plagio:

- a. El uso del celular solo será permitido si lo indica y/o requiere el docente, en consecuencia no se permite el porte y/o uso del celular y su tenencia por parte del estudiante será considerado un instrumento de copia.
- b. El estudiante que sea sorprendido con torpedos físicos o bien en dispositivos móviles, se le retirará la prueba y será motivo de una interrogación oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El docente debe informar vía correo o personalmente a Inspectoría General sobre la situación acontecida.
- c. Si el alumno es sorprendido realizando un **plagio**² total o parcial de un trabajo se le realizará una evaluación ajustada al mismo Objetivo de aprendizaje de la situación evaluativa inicial en el momento que el docente lo estime conveniente, con un plazo máximo de 15 días, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la acción cometida por la estudiante en su hoja de vida de acuerdo al RICE.
- d. Si el docente descubre, antes o después de aplicar una evaluación, que esta se ha filtrado y está en manos de los estudiantes, ya sea por medio virtual o material, debe suspender y avisar en un plazo máximo de 24 horas a Inspectoría General quien investigará y determinará la veracidad de los hechos y aplicará Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se procederá a confeccionar una nueva evaluación, que mida los mismos objetivos de aprendizaje y con el mismo porcentaje de exigencia la cual se aplicará al curso completo o bien se procederá a la anulación de las calificaciones si estas ya fueron registradas. Quedará en manos de Inspectoría General el debido proceso y la confirmación de la veracidad de los hechos de acuerdo a RICE.
- e. Si el docente durante la revisión del trabajo, guía, tarea u otro, se da cuenta de que existe similitud parcial o total y/o manipulación de firmas, fechas, timbres u otros puestas por el profesor se procederá a realizar una nueva evaluación, que mida los mismos objetivos de aprendizaje, con 60% de exigencia, consignando la situación en su hoja de vida de acuerdo RICE e informando a inspectoría General.

² Para más información ver página web: <https://uchile.cl/informacion-y-bibliotecas/ayudas-y-tutoriales/que-es-plagio-como-evitarlo>



CAPÍTULO VI. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN (PAI) Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Artículo 40. Plan de acompañamiento y retención escolar:

El **acompañamiento pedagógico** se basará en el refuerzo educativo en las asignaturas de mayor necesidad, apoyo socioemocional y desarrollo de habilidades intrapersonales por parte de la orientadora y/o psicóloga y seguimiento del profesor jefe/tutor. Este proceso será coordinado y monitoreado por UTP. Durante este proceso, se mantendrá informado al apoderado quien deberá asistir una vez al mes, a entrevista con el profesor jefe/tutor a firmar los progresos de su pupilo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (artículo 12º, Decreto 67/2018).

El establecimiento implementa un plan de acompañamiento y monitoreo constante a todos sus estudiantes, a fin de cautelar sus aprendizajes, evitar la deserción y favorecer la promoción escolar. Los profesores jefes y de asignatura son los profesionales responsables de realizar dicha labor y deben informar oportunamente a los equipos colaboradores cuando este proceso afecte particularmente a algún estudiante. A continuación, se ejemplifican las diversas situaciones con su respectivo procedimiento:

| SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE | PROFESIONAL(ES) RESPONSABLE(S) | PROCEDIMIENTO |
|---|------------------------------------|---|
| Proceso evaluativo incompleto y/o bajo rendimiento. | Profesor jefe/tutor Orientadora | Profesor jefe y orientadora verifican la situación, además monitorean en el transcurso del año escolar el progreso del estudiante. El profesor jefe cita al apoderado para notificarlo, conocer la situación del estudiante, y de acuerdo a la entrevista, derivar si es necesario (equipo psicosocial, UTP, convivencia escolar, etc.). Si el estudiante tiene baja asistencia el docente debe informar a inspección general. El estudiante es responsable de conversar con sus docentes y apropiarse de su proceso evaluativo, informándose de lo que tiene pendiente y debe rendir. |



| | | |
|--|---|--|
| <p>Presenta certificado médico que acredita situación de salud mental de baja complejidad con o sin requerimiento de apoyo pedagógico.</p> | <p>Inspectoría general Profesor jefe/tutor Equipo psicosocial Orientadoras</p> | <p>Inspectoría general socializa el certificado médico con el profesor jefe, equipo técnico completo y equipo psicosocial. Orientación revisa el certificado para evaluar si es que se requiere de alguna indicación pedagógica y socializa con profesional pertinente del liceo. Del mismo modo notifica al profesor jefe para que realice entrevista con el apoderado para comunicar el apoyo al estudiante. Orientación derivará al equipo PAI si la situación lo requiere quien determinará la necesidad de apoyo específica que requiere el estudiante. En este sentido, en base a la evaluación realizada, el equipo PAI determinará las acciones que se aplicarán con los estudiantes. Estas deben ser debidamente informadas a los docentes respectivos.</p> |
| <p>Presenta certificado médico y/o informe que acredite situación de salud mental de alta complejidad.</p> | <p>Inspectoría general Equipo psicosocial Orientación UTP</p> | <p>El certificado se socializa y aborda con el equipo multidisciplinario y se identifican las necesidades de apoyo. La orientadora y/o psicóloga del nivel y profesor jefe/tutor, citan apoderado para la notificación y firma de planilla, posteriormente se envía la decisión pedagógica, autorizada por UTP. La orientadora se encargará de citar al estudiante para explicar la resolución y agendar evaluaciones. Dependiendo de lo señalado en el certificado y/o informe, se realizarán las adecuaciones pertinentes. Profesor jefe/tutor realiza monitoreo hacia el estudiante.</p> |
| <p>Situación familiar emergente y/o VD</p> | <p>Inspectoría general Profesor jefe UTP Orientación Equipo psicosocial</p> | <p>El profesor jefe en conjunto con el profesional del equipo de convivencia y orientación analizan la situación y detectan la necesidad de apoyo, si es necesario la psicóloga debe colaborar en esta instancia, se solicitan los certificados o evidencias necesarias y se emite una resolución que puede ser indicación o decisión pedagógica en función del contexto. Profesor jefe/tutor realiza monitoreo hacia el estudiante.</p> |



| | | |
|-------------|---|--|
| Embarazo | Inspectoría general Profesor jefe Orientación/UTP | Se solicita certificado de confirmación por parte del profesor jefe, cita apoderado y explica lo consignado en el reglamento. Si existe una necesidad de apoyo que permita cautelar el proceso de aprendizaje, se conversa con la orientadora y citará en conjunto con el profesor jefe al apoderado, determinando una indicación o decisión pedagógica en función del contexto. |
| Extranjeros | Profesor jefe Orientación/UTP Equipo psicosocial | Profesor jefe y asistente social entrevistan al apoderado para conocer contexto personal/familiar. Se deriva a profesionales de la institución que corresponda según necesidad de apoyo. UTP determina necesidad de validación de estudios de acuerdo a sus antecedentes académicos e indicación ministerial (ver Artículo 52). |
| Repitentes | Inspectoría general Profesor jefe Equipo psicosocial Orientadoras UTP | EL profesor jefe junto con la orientadora de nivel realizarán un seguimiento a las estudiantes que hayan repetido el año anterior. En caso que detecten una dificultad en su proceso de aprendizaje derivarán a la unidad correspondiente (Equipo psicosocial, UTP, PAI, Inspectoría General) de esta forma se le brindará el apoyo oportuno para dar continuidad a su proceso. UTP citará a los refuerzos educativos disponibles. |

En el caso de que las situaciones previamente descritas requieran, por su complejidad, una **decisión pedagógica**, esta debe contemplar:

- Presentación de certificado médico o informe de especialista o entidad pertinente que lo solicite.
- Seguimiento realizado ya sea por equipo tratante o profesionales de la institución.

En el caso que no se cumpla con lo indicado en el apartado anterior, se reunirá el equipo multidisciplinario para evaluar la situación y determinar si la decisión pedagógica es necesaria para el estudiante.



Criterios relevantes en la aplicación de la **decisión pedagógica**:

1. Se basa en el proceso educativo del estudiante y la temporalidad en la que se presenta la documentación. Por lo tanto, su promoción depende de los resultados obtenidos en sus evaluaciones calificadas.
2. Se respeta toda calificación registrada y/o evaluaciones rendidas a la fecha de la presentación de la documentación.

Artículo 41. Plan de Apoyo a la Inclusión (PAI):

El establecimiento implementa un Plan de apoyo a la Inclusión con atención a la diversidad que tiene como propósito igualar las oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, especialmente aquellos que presenten dificultades en su proceso académico. En este sentido, dichos estudiantes serán acompañados y monitoreados por sus profesores de asignatura o bien por el profesor de educación diferencial a cargo, según corresponda, y su implementación estará orientada a los estudiantes de 7° básico a 4° medio que no se encuentren en el PIE.

En el PAI están contemplados los siguientes estudiantes:

- a. Estudiante que presente un certificado médico del neurólogo o salud mental y/o especialista que acredite NEE y solicite evaluación diferenciada, **con las orientaciones pedagógicas explícitas** en dicho documento. La profesora diferencial enviará las indicaciones pedagógicas correspondientes a los profesores de asignatura de dicho estudiante, quienes estarán a cargo de velar por la implementación de dichas orientaciones o adecuaciones pedagógicas y monitorear su proceso.
- b. Estudiante que presente un certificado médico de neurólogo o de salud mental que acredite y solicite evaluación diferenciada, **sin orientaciones pedagógicas explícitas**, cada caso será revisado por orientación en coordinación con docente de evaluación diferencial y psicóloga del liceo para determinar la respuesta educativa necesaria. La profesora diferencial enviará las indicaciones pedagógicas correspondientes a los profesores de asignatura de dicho estudiante.
- c. Estudiantes extranjeros que requieren apoyo pedagógico para su proceso actual y validación de estudios. Serán derivados al profesor/a diferencial, quienes determinarán las necesidades de apoyo para dicho estudiante.



De acuerdo con los puntos b y c, el profesor/a diferencial debe estudiar cada caso y determinará la forma de evaluar, considerando adecuaciones de contenidos, formato y/o tiempo pertinente a la necesidad de apoyo. La acción que se determine llevar a cabo en cuanto al instrumento o momento de la evaluación debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante y además ser consensuado con los docentes de asignatura, así como informar al UTP de las adecuaciones pedagógicas que se están realizando con dicho estudiante. Lo anterior con el objetivo de otorgar respuesta educativa a la diversidad en el aula enmarcada en el contexto del Decreto 83/2015.

Artículo 42. Plan de inclusión escolar (PIE):

La ley de Inclusión Escolar ha establecido que “es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo” (Ley 20.845, Art 1º, N°2).

Por tanto, el propósito del PIE es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes. De este modo el PIE se constituye en un conjunto de recursos y apoyos para los centros educativos, que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar³.

El año 2023, el Liceo 1 Javiera Carrera se incorpora al PIE comenzando con los niveles séptimos y octavos básicos. A partir del año 2024, se incorporarán de manera progresiva el resto de los niveles.

En cuanto a la implementación para dar cumplimiento a la Ley de Inclusión 20.845/2015, esta será acorde a la normativa legal establecida en el Decreto Supremo N°170/2009 el cual señala los lineamientos para la evaluación diagnóstica integral, tales como: autorización de

³ <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Manual-PIE-Julio2017.pdf>



los padres y/o apoderados, proceso de despistaje y evaluación de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (en adelante NEE) de carácter transitoria o permanente para acceder a la subvención escolar especial diferencial, de acuerdo con los cupos que se mandatan.

Para más detalles de la implementación, funcionamiento y organización del PIE revisar el documento "Programa de Inclusión Escolar L1" que se encuentra en la página del establecimiento.



CAPÍTULO VII. PROMOCIÓN

Artículo 43. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media (artículo 2º, Decreto 67/2018).

Artículo 44. De acuerdo con el Artículo 3º del Decreto N°924 de 1983 del MINEDUC, "las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión".

En el establecimiento existen asignaturas llamadas "Planes alternativos a religión (PAR)" para los estudiantes de 7º básico a 2º medio que no optaron por religión, como por ejemplo:

- Cambio Global.
- Cine: Apreciación cinematográfica.
- Género, feminismo y sexualidad.
- Análisis y comprensión de la contingencia nacional.
- Medioambiente.
- Filosofía.
- Diversidad Cultural.

En las asignaturas de Religión (Católica y Evangélica) y Plan Alternativo a Religión (PAR), tendrán calificaciones que al finalizar el semestre y el año se transforman en conceptos y no inciden en la promoción.

Artículo 45. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje vinculados a las asignaturas de orientación y consejo de curso de 7º básico a 2º medio, así como tutoría en 3º y 4º medio no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 46. "En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases (artículo 10º del Decreto 67/2018)".



1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con las jefas técnicas consultando al Consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán el profesor jefe/tutor e inspectoría general los encargados de monitorear la asistencia regular del estudiante; y, el profesor jefe/tutor informa de la situación de repitencia por asistencia al estudiante y apoderado, a quien solicitará elevar una solicitud con los antecedentes necesarios para justificar la situación. Además se solicitará a profesor jefe, orientadora y/o psicóloga, antecedentes del seguimiento realizado durante el año.

Artículo 47. “Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe/tutor, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales (artículo 11°, Decreto 67/2018)”:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 48. “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (artículo 12°, decreto 67/2018)”.

Artículo 49. “La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 (artículo 13°, Decreto 67/2018)".

Al término del año escolar, se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el original quedará en la carpeta del alumno en Inspectoría General y se entrega una copia al apoderado.

Artículo 50. "En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (artículo 14°, Decreto 67/2018)".

Artículo 51. "La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior (artículo 15°, Decreto 67/2018)".

Artículo 52. De las situaciones especiales de evaluación y promoción. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar se describen y resuelven en los siguientes apartados:

a. Ingreso tardío a clases: Si el estudiante ingresa tardíamente a clases y tiene calificaciones en el establecimiento del que procede, estas se registrarán en el libro de clases y continuará el proceso de aprendizaje junto con sus pares. Si el estudiante ingresa tardíamente a clases y no tiene calificaciones al momento de su matrícula, se regularizará su proceso educativo al interior del establecimiento. Las orientaciones al respecto serán entregadas desde UTP hacia los docentes de asignatura quienes serán los encargados de realizar el proceso.

Inspectoría General debe avisar mediante correo electrónico a los docentes respectivos y a la UTP sobre las incorporaciones, cambios de curso y retiros de los estudiantes.



UTP se encargará de registrar las notas y/o promedios de los estudiantes que ingresan al establecimiento o que cambian de curso.

En el caso de que el estudiante no lleve calificaciones desde su curso de origen, será el docente de asignatura del curso al cual llega, el encargado de calendarizar tema(s) y fecha(s) a rendir para que regularice la situación evaluativa.

- b. Los estudiantes extranjeros** serán considerados alumnos regulares desde el momento de ingreso al establecimiento. Se solicitará, de ser necesario, evaluaciones especiales a los docentes, con indicaciones de UTP. En caso de que los estudiantes no manejan el idioma tendrán un breve periodo de adaptación que será conversado con el profesor jefe/tutor e informado al resto de los docentes del curso. Sin embargo podrán participar de todo tipo de actividades evaluativas formativas y calificadas.

Los estudiantes que no tienen regularizados sus estudios serán evaluados en forma interna y sus calificaciones enviadas al Departamento Provincial de Educación para certificar la validación de estudios. La responsabilidad de este proceso es de la UTP en colaboración con los docentes de asignatura.

- c. Finalización anticipada del año escolar:** Si el estudiante por motivos de salud con prescripción médica debe cerrar anticipadamente el año escolar, se procederá a aplicar el artículo 40 de las decisiones pedagógicas.

- d. Situaciones de embarazo:** Las estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 "Los derechos de la adolescente embarazada" del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a Inspectoría General, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

- En caso de que el embarazo finalice **durante el primer semestre**, se consensuará en conjunto con su apoderado la duración del postnatal para posteriormente regularizar su situación académica.
- En caso de que el embarazo finalice al **término del primer semestre**, se aplicará el artículo 40 del presente reglamento.
- En caso de que el embarazo finalice **durante el segundo semestre**, se aplicará el artículo 40 del presente reglamento.



- En caso de que el embarazo finalice **durante las vacaciones de verano**, se consensuará en conjunto con su apoderado la duración del postnatal para posteriormente incorporarse normalmente a clases.
 - Si al finalizar su postnatal la estudiante y/o hijo presentan problemas de salud, se le podrán aplicar evaluaciones especiales para completar el número de calificaciones planificado para su curso, o bien se podrá aplicar el artículo 40 si la situación lo amerita.
 - Cualquier otra situación será debidamente analizada por UTP, Orientación y profesor jefe/tutor de acuerdo a protocolo para estudiante embarazada (ver RICE).
- e. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.** Los estudiantes que participan en representación del establecimiento, la región, el país tendrán las facilidades para la participación así como para continuar con su proceso académico procediendo en la aplicación del artículo 37 letra h del presente reglamento.
- f. Becas, traslados y/o Intercambios:** Para aquellos estudiantes, que deben adelantar su proceso de finalización de año escolar en el primer semestre, o en mitad de segundo semestre, por viaje académico debidamente justificado (becas o intercambio) se les solicitará la documentación que evidencie la beca, intercambio o traslado, se cerrará el año escolar con las evaluaciones que tenga al momento de finalizar el semestre, considerando el mínimo de calificaciones solicitadas.



CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. “Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento (artículo 20°, Decreto 67/2018)”.

Artículo 54. “Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento (artículo 22°, Decreto 67/2018)”.

Artículo 55. En situaciones singulares como ocupación del establecimiento por parte de los estudiantes, movilizaciones de estudiantes o profesores, entre otros, que alteren el normal desarrollo de clases durante el año lectivo, la dirección del establecimiento, en conjunto con UTP y representantes de los profesores, elaborarán y aplicarán un plan de contingencia que permita reorganizar el proceso lectivo.



Artículo 56. “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas, en primera instancia por la Directora del establecimiento y en segunda instancia por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio (artículo 23°, Decreto 67/2018)”.

Artículo 57. “El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta (artículo 16°, Decreto 67/2018)”.

Artículo 58. “El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto (artículo 17°, Decreto 67/2018)”.



ANEXO N°1:

“RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL”

INTRODUCCIÓN:

El presente anexo es una herramienta de apoyo pedagógico que está asociada a dos elementos fundamentales: la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes por medio de su rendimiento académico en cada una de las asignaturas del plan de estudios y la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de las actuales Bases Curriculares.

Esta herramienta tiene como finalidad mejorar las condiciones académicas de postulación de nuestros estudiantes a las Universidades Chilenas, mejorando a su vez las condiciones de equidad de estudiantes de excelencia académica y del mismo modo estimular la integralidad de los aprendizajes.

PROPÓSITOS:

1. Mejorar las condiciones académicas de postulación a las universidades chilenas, en nuestros educandos, en consideración, por una parte, a la Misión del Proyecto Educativo Institucional y, por otra, a lo establecido por el Consejo de Rectores de las universidades respecto al ranking de los establecimientos educacionales.
2. Mejorar las condiciones de equidad de estudiantes con recursos limitados y de excelencia académica, fortaleciendo un NEM orientado a la movilidad social.
3. Estimular la integralidad de los aprendizajes en términos procedimentales, actitudinales y conceptuales.

FUNDAMENTACIÓN:

En primera instancia, los propósitos anteriormente mencionados obedecen a la necesidad de dar respuesta a nuestros estudiantes, frente a la reformulación generada por el Consejo de Rectores de Chile respecto del sistema de selección a universidades chilenas, la cual contempla la aplicación de un ranking de notas con una ponderación de hasta el 50% en algunas universidades. Esto obliga al establecimiento, conforme a su misión institucional,



a impulsar acciones que mantengan condiciones equitativas para los alumnos al momento de postular a la educación superior.

En segundo término, como institución promovemos que nuestros estudiantes se ocupen en obtener un buen rendimiento académico durante su trayectoria estudiantil, así como de mantener buenas relaciones con su entorno, una sana convivencia y actitudes que les permitan enfrentar los desafíos que se presentan en la actualidad.

Asimismo, esta herramienta pedagógica pretende contribuir a lograr una formación integral contenida en las actuales Bases Curriculares las que plantean que “Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de las y los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la educación escolar, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se logran mediante las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar. Deben ser promovidos en estos espacios a partir de los aprendizajes de las asignaturas, los ritos y las normas de la escuela, los símbolos, los modales, el ejemplo de los adultos y las dinámicas de participación y convivencia, entre otros” (Bases curriculares de 7° básico a 2° medio, página 25) orientando al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes fomentando la rigurosidad académica y valores como el respeto y la responsabilidad personal y social, permitiendo fortalecer otras competencias sociales y personales como son el trabajo sistemático; el desarrollo de proyectos de mediano y largo plazo; planteamiento y logro de metas personales; generación de trabajo colaborativo. Todo ello en conformidad con el saber y el saber ser que persigue el sistema educativo chileno y la selección de los mejores estudiantes que persigue el sistema de educación superior y que en ningún caso inciden en la promoción de los alumnos.

De acuerdo al desarrollo académico de nuestro establecimiento, potencialmente puede favorecer al total de los alumnos, sin llegar a ser menor al 90% del alumnado de enseñanza media.



Descripción: El índice está constituido por la aplicación de una nota 7,0 (siete) en todas las asignaturas y ponderada por un valor del 30% de la misma, generando de esta forma un índice de 2,1 que corresponde a la multiplicación de la nota $7 \times 0,3$. La nota obtenida en el promedio final anual de la asignatura tendrá un valor de un 70%, generando un índice de notas que deberá sumarse con el anterior para la obtención de la nota final.

El índice será aplicado a todo/a estudiante que obtenga como primer requisito un promedio final de notas, por asignatura, igual o superior a 6,0 (seis coma cero), en los niveles de 1° a 4° medio. Además, se considerarán requisitos como no tener desde el inicio hasta el término del año escolar anotaciones en su hoja de vida de carácter grave o gravísima; como tampoco medidas disciplinarias tales como: Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por inasistencias hasta 09 sin justificar); Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por hasta 09 atrasos de acuerdo a fecha establecida cada año); Carta de amonestación por Comportamiento (trasgresión Reglamento de convivencia escolar vigente); Matrícula condicional; Cancelación de matrícula.

Esta herramienta educativa puede ser obtenida por los estudiantes por el esfuerzo sostenido en aspectos académicos y de comportamiento que contribuyen a su formación integral.



REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y APLICACIÓN ANEXO N°1

El Anexo 1 como herramienta presente en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar posee requisitos para su obtención por parte de los estudiantes. Este Anexo 1 puede ser obtenido por todos los estudiantes de 1° a 4° medio en todas las asignaturas del Plan de estudios de acuerdo a los siguientes requisitos:

RENDIMIENTO: calificación final 6,0 o superior en la asignatura

ASISTENCIA *(1): Los estudiantes como máximo pueden tener 9 inasistencias sin justificar en los periodos de marzo a diciembre en el caso de los 1°, 2° y 3° medios; y marzo a octubre en el caso de los 4° medios.

Se descontará del cálculo de inasistencias, todas aquellas ausencias oportuna y debidamente justificadas, con documentación original en Inspectoría General producto de:

- 1.- Enfermedad justificada con certificado médico**, con fechas explícitas de inicio y término de la Licencia Médica.
- 2.- Salidas oficiales por representación** (Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes) del establecimiento u otra entidad debidamente tramitada en inspectoría general con anterioridad a las fechas implicadas
- 3.- Citaciones judiciales.**
- 4.- Duelos por fallecimiento familiar directo** (padres, hermanos, abuelos o tíos).
- 5.- Viaje por intercambio estudiantil.**
- 6.- Enfermedades y trámites del hijo menor de un año** que requieran del cuidado de la madre- estudiante.

El documento de justificación debe ser entregado en un plazo de no más de 72 horas en los casos de enfermedad, citación judicial y duelo.



ATRASOS *(1):

Alumnos de 1° a 3° medio que presenten registrados hasta **09** atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en noviembre del año escolar que se indique.

Alumnos de 4° medio que presenten registrados hasta **09** atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en octubre del año escolar que se indique.

COMPORTAMIENTO *(1): Para obtener el anexo los estudiantes **NO DEBEN TENER** desde el inicio hasta el término del año escolar anotaciones en su hoja de vida de **carácter grave o gravísima**. Como tampoco medidas disciplinarias tales como: Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por inasistencias sin justificar); Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por atrasos); Carta de amonestación por Comportamiento (trasgresión manual de convivencia); Matrícula condicional; Cancelación de matrícula

***Cualquier cambio de fechas relacionadas con el anexo será resuelto por Equipo Directivo.**

***(1) Las fechas cambian año a año de acuerdo al calendario escolar anual.**



ANEXO N°2: **“EVALUACIÓN FORMATIVA”**

Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, y el desarrollo de habilidades, modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante.

Las estrategias para implementar la evaluación formativa proporcionan información sobre qué es lo que los estudiantes saben y qué es lo que pueden hacer, por lo que son herramientas útiles para monitorear su progreso en aspectos específicos. Cuando se desarrollan adecuadamente los procesos de evaluación de manera formativa y la información se interpreta y comunica bajo los principios planteados, podemos entender mejor lo que los estudiantes están aprendiendo y focalizar las acciones pedagógicas que sea necesario realizar para favorecer las oportunidades de aprendizaje.

Para fortalecer la evaluación formativa en el aula y fuera de ella, se utilizarán las siguientes estrategias:

- a. Al inicio de cada clase, el profesor debe compartir con los estudiantes el objetivo de aprendizaje planificado, el cual debe ser claro, específico y alineado con el currículum. A su vez, también se debe informar de los indicadores de logro necesarios para dar cumplimiento al objetivo.
- b. Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad propuesta y cómo se espera que las logren, planteando dicha actividad como un desafío de aprendizaje.
- c. Realizar actividades de comprensión y aplicación, de tal manera que el profesor de asignatura pueda, de modo práctico y concreto, visualizar el aprendizaje de los estudiantes en cada etapa del proceso.
- d. Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes a partir de diversas actividades que lo permitan como entrevistas, debates, mapa conceptual, diagramas, técnica de la pregunta, proyectos, preguntas verdaderos y falsos, cloze, diarios, solución de problemas, métodos de casos, lecturas comprensivas, entre otras.



- e. Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- f. Implementar un método de verificación y registro del trabajo de los estudiantes, especialmente en las clases prácticas y participativas. Como por ejemplo: bitácoras, puntos, firmas, revisión de cuadernos, realización de guías por ítems en clases o para la siguiente clase, monitoreo del trabajo en aula, retroalimentación (VER ANEXO 3).
- g. Establecer roles entre los estudiantes, motivándolos al cumplimiento específico de tareas que contribuyan al trabajo en equipo entre pares, la motivación y consolidación del aprendizaje a partir del aporte específico al aprendizaje conjunto.
- h. Monitorear, aclarar dudas, retroalimentar, reflexionar respecto de la forma en que los estudiantes aprenden y buscan información.
- i. Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- j. Facilitar instancias por departamentos para discutir, proponer y compartir estrategias de evaluación formativa que hayan resultado exitosas.
- k. Capacitar y/o gestionar instancias de capacitación entre pares y Equipos Directivos y Técnicos para fortalecer la evaluación formativa.
- l. Incluir aspectos de aplicación de la evaluación formativa en la rúbrica de observación de clases, la cual será utilizada por el Equipo Directivo.



ANEXO N°3: **“RETROALIMENTACIÓN”**

La **retroalimentación** es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que responda las siguientes preguntas (Hattie y Timperley, 2007):

- ¿Dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta?
- ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra?
- ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación?

Existen lineamientos importantes a considerar en la realización de la retroalimentación, tales como:

- a. Generar un clima de confianza y mantener una escucha activa que permita conocer las inquietudes y planteamientos de los estudiantes respecto de lo que se está aprendiendo.
- b. Ser específico en lo se está retroalimentando para evitar confusiones.
- c. Comenzar con elementos positivos logrados.
- d. La retroalimentación puede ser realizada a nivel de curso, individual o por grupos, en forma oral o en forma escrita, en la pizarra o PPT, ofreciendo un espacio de reflexión para el análisis de resultados y logros en un clima de respeto.
- e. De los ejercicios o actividades trabajadas en clases, la retroalimentación será realizada por el profesor durante, antes de terminar la sesión o al inicio de la siguiente, destacando los ejercicios, habilidades o temas de mayor complejidad o dificultad para los estudiantes y relacionando estos con el objetivo de la clase y los indicadores de evaluación necesarios para el cumplimiento de este.
- f. De las tareas enviadas a la casa, el profesor será el encargado de elegir la actividad o ejercicios a desarrollar, acorde a la planificación realizada por el departamento y a las necesidades que presenten los estudiantes. Estas serán revisadas por el docente en la fecha indicada, previa información a los estudiantes.
- g. De las pruebas, el profesor debe identificar las habilidades, ejercicios de mayor dificultad o con menor porcentaje de logro, asimismo, analizar todos los resultados; y será él



quien se encargue de realizar la retroalimentación, inmediatamente después de ser comunicados dichos resultados a sus estudiantes.

- h.** En las evaluaciones calificadas y formativas realizar retroalimentación explicativa en donde se muestran los detalles de la respuesta correcta (no solo darla a conocer), sino que entregar información adicional y en conjunto guiar hacia la(s) respuesta(s) correcta(s).
- i.** En el caso de realizar retroalimentación escrita no solo colocar ticket o cruz, dado que no entregan información para la mejora, sino realizar comentarios que indiquen exactamente lo que tiene que hacer o mejorar el estudiante y/o realizar preguntas que guíen el logro del aprendizaje.
- j.** En el caso de tareas, trabajos, actividades de investigación, indagación, recopilación de información, entre otras complementarias al aprendizaje y que no impliquen calificación, será retroalimentada a la siguiente clase, a partir de estrategias participativas, a fin de que los estudiantes compartan sus hallazgos con el curso.
- k.** Realizar preguntas indagatorias abiertas para verificar aprendizajes obtenidos a partir de la realización de una actividad.
- l.** Realizar preguntas dirigidas a estudiantes que evidencian aprendizajes en proceso de desarrollo, a fin de aclarar dudas de manera reflexiva y autónoma.
- m.** Explicaciones contextuales, a partir de ejemplos que aclaren las dudas expresadas o posibles dificultades que el docente haya detectado en el proceso de indagación de los conocimientos activados de los estudiantes.
- n.** El profesor registrará en el leccionario la estrategia y la evaluación formativa incluida la retroalimentación utilizada en clases y el equipo técnico cautelará que cada profesor realice esta acción.



ANEXO N°4:

“PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUATIVOS”

PLANIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- a.** Determinar objetivos, seleccionar contenidos, habilidades a evaluar, tipo de prueba (selección, desarrollo, mixta) u otro procedimiento (rúbrica, pautas de evaluaciones diversas), tipos de preguntas y tabla de especificaciones (si el docente requiere del análisis del logro de aprendizaje de cada contenido o habilidad), en virtud de los indicadores de evaluación propuestos en el programa de estudios.
- b.** En las pruebas de diagnóstico será obligatoria la presentación de la tabla de especificaciones.
- c.** En cada instrumento de evaluación, el número de preguntas o de desempeños requeridos lo decidirá el profesor de asignatura, dependiendo de la complejidad y/o dificultad de los contenidos o habilidades a evaluar, no siendo menor de 21 puntos.
- d.** Cada instrumento debe evaluar como mínimo 3 habilidades de distintos niveles de complejidad.
- e.** Las pruebas deben contemplar contenidos articulados con la taxonomía de Bloom-Anderson en que se evalúan habilidades cognitivas y motoras u otras requeridas por el plan de estudios. Desde 7° Básico a 4° Medio se evaluarán las categorías con grado de dificultad acorde al nivel.
- f.** La evaluación de habilidades y contenidos de todo instrumento evaluativo debe estar ajustada a la planificación de cada asignatura y en consecuencia a los Objetivos de aprendizaje presentes en las Bases Curriculares de cada una de las disciplinas del plan de estudios.



CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN CALIFICADOS:

Elementos formales para toda actividad evaluativa calificada:

- a. Membrete en el ángulo superior izquierdo, donde se señale Liceo, departamento correspondiente, asignatura, profesor -autor de la evaluación.
- b. Título del instrumento evaluativo, señalando si es calificado y el tema. Ejemplo: Prueba calificada/Evaluación acumulativa/Control Acumulativo/Quiz/Rúbrica de evaluación/Trabajo experimental calificado/ etc.
- c. Espacio para los datos del alumno, curso y fecha de aplicación.
- d. Espacio para completar resultados de la evaluación: Puntaje, nota.
- e. Los objetivos de aprendizaje (del programa o específicos) o aprendizajes esperados que se miden a través del instrumento, y los contenidos o habilidades al servicio de dichos aprendizajes
- f. Instrucciones específicas de la prueba, rúbrica, trabajo u otro mecanismo de evaluación en forma clara (todas las que usted considere facilitarán la aplicación de su evaluación). No pueden excluirse los siguientes elementos:
 - Puntaje total de la evaluación, nivel de exigencia expresado en porcentaje.
 - Tipo de lápiz permitido. Es importante recordar que la hoja de respuestas indica: "use solo lápiz pasta negro".
 - Dónde debe responder en espacios asignados en la prueba o en hojas de respuestas adjuntas.
 - Tipo de letra (si es ad.hoc al trabajo, por ejemplo cursiva si es una prueba manuscrita o tamaño y estilo si es un trabajo elaborado en computador).
 - Tiempo máximo destinado para la evaluación.
 - Si es un trabajo: Plazo y canal de entrega.
 - Consignar si los alumnos pueden usar calculadora o se prohíbe su uso.
 - Indicar si el instrumento es individual, en parejas o en grupos.
- g. Si se presentan imágenes estas deben ser nítidas para que conserven la fidelidad al multicopiarlas. En base a un estudio realizado con anterioridad se aconseja que sea en blanco y negro, no a color, ni en escalas de grises.
- h. Colocar número a las páginas para un correcto corcheteo por parte del personal de la multicopia, este equipo solicita que sean un máximo de 10 páginas que es la cantidad que la máquina puede unir correctamente.



- i. Letra que usted considere adecuada por su tamaño y claridad se sugiere (de acuerdo a la investigación mencionada anteriormente): GARAMOND 10-12 o ROMAN ECO 10-12.
- j. Los márgenes para una hoja de oficio son de 1,5 cm (superior, izquierdo y derecho) y 3,0 cm (inferior). Los márgenes para una hoja de carta son de 1,5 cm (superior, izquierdo y derecho) y 2,0 cm (inferior).
- k. No se aceptarán fotocopias de otros textos o material scaneado.
- l. Las guías didácticas de contenido y/o ejercicios no deben ser calificadas, a excepción de guías de trabajo donde se explicita que llevará calificación (máximo para 3 cursos).

Aspectos específicos para la confección de una prueba:

- a. Si la prueba es de selección única, tener cuidado con que la secuencia de las preguntas sea la correspondiente.
- b. En las pruebas de Selección múltiple o de Raíz común (a) Solo I (b) Solo I y II, etc.) Por consideración a orientar al alumno con un esquema mental ordenado se solicita elaborar las alternativas en forma secuencial acreciente (se sugiere que sean hasta 4 posibilidades: I, II, III, IV).
- c. En los niveles de 7° y 8° se utilizarán 4 alternativas en coherencia a la prueba de medición estandarizada SIMCE. Y en los niveles de 1° a 4° medio se utilizarán 4 o 5 alternativas en coherencia a la prueba de medición estandarizada PAES.
- d. En las pruebas o ítems de desarrollo de respuestas abiertas (llamadas también de ensayo) se pide orientar al alumno de cómo se evaluará su respuesta y el puntaje que se asignará en cada descriptor, lo óptimo y práctico para ello es realizarlo a través de una rúbrica.
- e. En la confección de pruebas se pueden utilizar diversos tipos de ítems como verdadero o falso, términos pareados, puzzles, de completación, etc., considerando siempre que se deben evaluar como mínimo las 3 habilidades cognitivas o de la asignatura respectiva.
- f. Se debe considerar que la confección de una misma prueba es para ser aplicada como máximo a 3 cursos cautelando no entregar los resultados de la evaluación antes de que los tres cursos hayan sido evaluados.



Aspectos específicos para la confección de una rúbrica o pautas:

- a. Toda rúbrica o pauta debe presentarse siempre con sus instrucciones y estas deben ser coherente con los criterios de evaluación, establecidos por el departamento de asignatura.
- b. Toda rúbrica debe tener niveles de logros, estos pueden llevar un rótulo (por ejemplo: inicial, en desarrollo, logrado, destacado) o un nivel numérico. Estos niveles deben ser graduados, sin saltos en los puntajes incluyendo el cero punto, por ejemplo 3 – 2 – 1 – 0.
- c. Toda rúbrica debe tener descriptores en los que se detalla la característica de cada nivel de desempeño. Los descriptores deben ser progresivos y excluyentes del nivel previo.
- d. Con respecto a las pautas o listas de cotejo considerar que estas evalúan presencia o ausencia de características, aspectos, cualidades, elementos, etc. por lo que ofrece solo la posibilidad de un ítem dicotómico.
- e. En las pautas o listas de cotejo todo puntaje debe ser coherente con el elemento evaluado.

CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE APRENDIZAJE:

Elementos formales para la elaboración de una guía de aprendizaje:

- a. Membrete en el ángulo superior izquierdo, donde se señale Liceo, departamento correspondiente, asignatura, profesor -autor de la evaluación.
- b. Título del instrumento evaluativo, señalando el tema o contenido a trabajar.
- c. Espacio para los datos del alumno, curso y fecha de aplicación.
- d. Los objetivos de aprendizaje (del programa o específicos) que se miden a través del instrumento, y los contenidos o habilidades al servicio de dichos aprendizajes
- e. Instrucciones específicas de la guía en forma clara (todas las que usted considere facilitarán la aplicación de su instrumento). No pueden excluirse los siguientes elementos:
 - Tiempo máximo destinado para la actividad.
 - Materiales de apoyo que pueden utilizar como calculadoras, diccionarios, tablas periódicas, etc.
 - Indicar si el instrumento es individual, en parejas o en grupos.



- f. Si se presentan imágenes estas deben ser nítidas para que conserven la fidelidad al multicopiarlas. En base a un estudio realizado con anterioridad se aconseja que sea en blanco y negro, no a color, ni en escalas de grises.
- g. Colocar número a las páginas para un correcto corcheteo por parte del personal de la multicopia, este equipo solicita que sean un máximo de 10 páginas que es la cantidad que la máquina puede unir correctamente.
- h. Letra que usted considere adecuada por su tamaño y claridad se sugiere (de acuerdo a la investigación mencionada anteriormente) GARAMOND 10-12 o ROMAN ECO 10-12.
- i. Los márgenes para una hoja de oficio son de 1,5 cm (superior, izquierdo y derecho) y 3,0 cm (inferior). Los márgenes para una hoja de carta son de 1,5 cm (superior, izquierdo y derecho) y 2,0 cm (inferior).
- j. No se aceptarán fotocopias de otros textos o material scaneado.

Aspectos específicos para la construcción de una guía de aprendizaje:

- a. Toda guía debe desarrollar como mínimo tres habilidades de distintos niveles de complejidad.
- b. Toda guía debe considerar el desarrollo práctico de ejercicios y no solo aspectos teóricos.
- c. Las guías de trabajo deben planificarse de acuerdo a la estructura de una clase por lo que deben promover preguntas de motivación, retroalimentación, metacognición y autoevaluación.
- d. El desarrollo de habilidades y contenidos de las guías de aprendizajes deben estar ajustadas a la planificación de cada asignatura.